

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° E-2705/2010 /**

**Colina, 16 de diciembre de 2010**

**VISTOS:** Acuerdo N° 116, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 16 de septiembre de 2010; La deuda que mantiene el municipio con la Empresa Eléctrica de Colina, por concepto de consumo de alumbrado público, la necesidad de repactar en cuotas el saldo impago ascendente a \$ 292.334.385.- (doscientos noventa y dos millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos); y, lo dispuesto en los artículos 65 y 79 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

Promulgase el Acuerdo N° 116, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 16 de septiembre de 2010; **SE ACUERDA:** Aprobar Convenio con Empresa Eléctrica de Colina, para repactar deuda por concepto de alumbrado público ascendente a \$ 292.334.385.- (doscientos noventa y dos millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos) pagaderos en 12 cuotas de \$ 25.739.140.- (veinticinco millones setecientos treinta y nueve mil ciento cuarenta).

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Concejales
- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 116/2010**

**VISTOS:** Estos Antecedentes: La deuda que mantiene el municipio con la Empresa Eléctrica de Colina, por concepto de consumo de alumbrado público, la necesidad de repactar en cuotas el saldo impago ascendente a \$ 292.334.385.- (doscientos noventa y dos millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos); y, lo dispuesto en los artículos 65 y 79 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Aprobar Convenio con Empresa Eléctrica de Colina, para repactar deuda por concepto de alumbrado público ascendente a \$ 292.334.385.- (doscientos noventa y dos millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos) pagaderos en 12 cuotas de \$ 25.739.140.- (veinticinco millones setecientos treinta y nueve mil ciento cuarenta).